

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 157/2022-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 155/2022
RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio TJA/SGA-II/(A)-727/2022 y anexos de Jesús Anlén Alemán, quien se ostenta como Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior.	17534

Documentales depositadas el **veintiuno de octubre del año en curso** en el buzón judicial y recibidas en la misma fecha en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a veinticinco de octubre de dos mil veintidós.

Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, el oficio y anexos del Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, a quien se tiene por reconocida la personalidad que ostenta¹, por medio del cual **desahoga la vista** ordenada mediante proveído de once de octubre del año en curso, realizando manifestaciones respecto al recurso de reclamación interpuesto por el Poder Ejecutivo de la Ciudad de México; además, se le tiene señalando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, designando **delegadas** y por ofrecidas como **pruebas** las documentales que efectivamente acompaña a su escrito de cuenta.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafos primero y segundo, 31 y 32, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos², en relación con el

¹ De conformidad con las documentales certificadas que para tal efecto exhibe y conforme a la normatividad siguiente: **Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México**

Artículo 49. Son atribuciones del Presidente del Tribunal, las siguientes:

I. Representar al Tribunal, a la Sala Superior, al Pleno General y Jurisdiccional de la Sala Superior y a la Junta de Gobierno y Administración, ante toda clase de autoridades y delegar el ejercicio de esta función en servidores públicos subalternos sin perjuicio de su ejercicio directo, así como atender los recursos de reclamación de responsabilidad patrimonial en contra de las actuaciones atribuidas al propio Tribunal;

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

Artículo 31. Las partes podrán ofrecer todo tipo de pruebas, excepto la de posiciones y aquellas que sean contrarias a derecho. En cualquier caso, corresponderá al ministro instructor desechar de plano aquellas pruebas que no guarden relación con la controversia o no influyan en la sentencia definitiva.

Artículo 32. Las pruebas deberán ofrecerse y rendirse en la audiencia, excepto la documental que podrá presentarse con anterioridad, sin perjuicio de que se haga relación de ella en la propia audiencia y se tenga como recibida en ese acto, aunque no exista gestión expresa del interesado. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 157/2022-CA, DERIVADO DE LA
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 155/2022**

artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles³, de aplicación supletoria en términos del artículo 1^o⁴, de la citada ley.

Por otra parte, en virtud de que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles concedido a la Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, así como a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal para que manifestaran lo que a su representación correspondiera en relación con el presente recurso, según la certificación que existe en autos, sin que a la fecha se tenga constancia de su presentación electrónica o impresa ante este Alto Tribunal; en consecuencia, **se envía este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá**, quien fue designado como ponente en este asunto.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del considerando segundo y artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**⁵.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

³ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 305. Todos los litigantes, en el primer escrito o en la primera diligencia judicial en que intervengan, deben designar casa ubicada en la población en que tenga su sede el tribunal, para que se les hagan las notificaciones que deban ser personales. Igualmente deben señalar la casa en que ha de hacerse la primera notificación a la persona o personas contra quienes promuevan, o a las que les interese que se notifique, por la intervención que deban tener en el asunto. No es necesario señalar el domicilio de los funcionarios públicos. Estos siempre serán notificados en su residencia oficial.

⁴ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

SEGUNDO. La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la (sic) Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 157/2022-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx

Identificador de proceso de firma: 166612

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T17:54:01Z / 03/11/2022T11:54:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	50 87 16 02 2c 04 be c9 76 81 af 57 65 ca aa 1e 00 17 1e 60 ea 6c 59 88 cf e9 1d 21 95 20 d6 21 20 47 da 28 08 35 f8 eb f4 55 d4 38 0a 11 c3 6a 1e e3 08 3d e5 e9 7e 12 82 2f 15 e5 b5 19 4f bf d6 84 d0 aa b3 64 75 3c 07 46 04 63 74 f0 71 48 e7 78 ce a0 4f bc d9 b0 d9 5f 20 45 19 04 b3 5c 38 30 29 44 9f 25 e9 57 37 76 57 ed 38 87 6d 03 1d f4 43 0d 5e 5f c8 3d 51 a3 06 c8 47 0f c7 79 9d e5 d1 ab 16 aa 3d c3 12 df f6 c5 29 f7 ce 76 b3 a8 a6 da c3 b9 19 75 68 1e bc 23 45 87 e0 bc 3f 82 f7 b0 85 6d 2e 40 ab 6b 02 f1 ba e0 7a 2e 67 63 41 e3 99 ac 80 18 32 eb 23 d5 05 25 4e c0 e8 4b 84 d2 95 00 a6 38 12 3f ad 9b 47 c0 a5 aa bf 37 a4 1f 06 c3 b3 e6 7c 5e 2a 92 0b cd f2 4e bf e6 e6 18 50 ae fc 58 a2 fa 2c 08 d2 25 82 5b 04 ae 36 b9 fb 3f 0c 35 0f 8f e1 53 d1 ea 8f a5			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T17:55:57Z / 03/11/2022T11:55:57-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/11/2022T17:54:01Z / 03/11/2022T11:54:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5191967			
	Datos estampillados	5C1A31137BA7CDF6219749078FAF2ABB0C74BABA17E8ACA97B883907F333B7CB			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2022T22:30:17Z / 26/10/2022T17:30:17-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	1f 01 57 85 4c 89 2e 15 4c cb af db 9e 6c 1e fc aa dc d8 cf cf b4 60 a5 1f 56 a6 72 38 44 90 36 46 f6 04 7d 50 c1 ff 01 d7 0e 3f 20 6e 0f 9c f3 f3 69 a9 26 54 af 87 2d 36 eb ac 8a 71 2f 7a ec a1 d0 4b 5f d2 ed ca bb 1e 00 81 91 94 f1 3d c4 6e 86 b7 6e 2f 45 be 2d 9f 23 7e 31 91 ca e1 83 e9 90 56 96 b5 d8 f6 0d e8 81 f4 b0 6c 92 47 05 37 5d 0d 40 51 59 ec 98 82 1a c6 be e7 7b 4d 10 18 56 19 e1 74 d8 ad e0 87 e3 a8 5f 30 f5 16 5d 3a 97 ac 8f c7 27 67 2d eb 55 73 2b 38 fd 0e b3 59 0c d2 7e 29 ef a5 f1 64 f8 8b d6 b2 49 4d bf 42 c8 1e bb 79 fe bc 8c 35 ce 4e 60 ac 16 69 9c 23 f8 a1 62 7d a0 d9 4c e1 73 69 c4 f6 a8 25 35 73 75 b0 15 74 30 52 82 3f 9f a5 fa e7 80 94 96 33 67 45 55 1e 86 69 ce 5a 53 67 63 c7 98 86 d1 46 64 9f 19 b3 c2 ed 82 95 22 2b 76 04 65 da 7c			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2022T22:30:17Z / 26/10/2022T17:30:17-05:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	26/10/2022T22:30:17Z / 26/10/2022T17:30:17-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5179680			
	Datos estampillados	51355C2E8CD86FCA5B5430B3DC5352CA3BF9A62682FFA0387AC8876BC19BA0B4			